



Concepción, 20 de enero de 2024

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Ley N°19.712 modificada por Ley 20.737, Ley del Deportes y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°59 de 2001 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.
2. Lo dispuesto en el Estatuto de la Federación Deportiva Nacional de Sordos de Chile, sobre la conformación de reglamento oficiales para mejorar funcionamiento de la Federación.

ANTECEDENTES:

1. La Asamblea General Ordinaria, reunida en fecha 14 de enero de 2023, aprueba la propuesta para la creación del Reglamento.
2. La Asamblea General Ordinaria, reunida en fecha 9 de septiembre de 2023, aprueba la designación de los miembros de la Comisión de Reglamento a partir del 2 de octubre hasta el 28 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN:

1. La presente resolución tiene como propósito la aprobación del siguiente Reglamento de Delegados/as, la cual fue decidida en la Comisión de Reglamento celebrada en la fecha del 27 de noviembre de 2023.
2. La Asamblea General Ordinaria, reunida en fecha 20 de enero de 2024, aprueba presente este Reglamento de Delegados/as fue aprobado por unanimidad.
3. Este Reglamento entrará en vigor a partir del 1 de marzo de 2024.



REGLAMENTO DE DELEGADOS/AS

CAPÍTULO I: DEL DELEGADO/A

ARTÍCULO N°1: Todos los miembros afiliados tendrán el derecho de designar 4 delegados/as para representar a su institución, mediante una carta firmada por el Presidente/a de la institución, otorgando el poder de representación.

ARTÍCULO N°2: Los delegados/as estarán conformados por dos titulares y dos suplentes de su institución (Preferencia la igualdad de género).

ARTÍCULO N°3: El periodo de funciones de los delegados/as será de 1 año y podrán ser reelegidos de común acuerdo.

ARTÍCULO N°4: Al inicio de las actividades oficiales de la FEDENASCHILE a principios de marzo, todos los Clubes y Asociaciones afiliadas deberán enviar un oficio oficial que contenga la información detallada de su actualización de directorio y delegados responsables del año que se inicia. Este documento deberá ser presentado a la Secretaría General de la FEDENASCHILE en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el inicio de las actividades mencionadas. Según lo determine el Consejo de Delegados y el Directorio de la FEDENASCHILE.

ARTÍCULO N°5: Para ser Delegado/a, se deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser mayor de 18 años,
2. Tener experiencia en todos los deportes,
3. Conocer la Lengua de Señas Chilena,
4. Tener un nivel mínimo de competencia en español,



5. No ser directivo en la FEDENASCHILE ni en los miembros afiliados, y
6. Conocer los Reglamentos y Estatutos de la FEDENASCHILE.

ARTÍCULO N°6: En casos excepcionales, según lo establecido en el artículo anterior, el Delegado/a deberá enviar una copia del Acta de la Asamblea de su institución para asumir un cargo doble, en situaciones donde la institución tenga escaso personal o bajo interés.

ARTÍCULO N°7: En caso de renuncia, expulsión por su miembro afiliado o inasistencia de un Delegado/a, su institución nombrará un reemplazante en un plazo máximo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO N°8: El Delegado/a permite participar en el Campeonato de su institución, y al momento de participar, si se permitirá doble rol como mesa de veedor y/o control.

ARTÍCULO N°9: Otorga al Directorio de la FEDENASCHILE la facultad de rechazar a delegados/as que considere inconveniente. Este rechazo se decide tras una discusión con los delegados/as y, en caso de acuerdo, se remite la decisión al presidente/a de la respectiva institución. El artículo busca asegurar un proceso selectivo basado en criterios razonables y transparentes, con la posibilidad de revisión adicional por parte de la máxima autoridad de la institución representada.

CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DE DELEGADO/A

ARTÍCULO N°10: Todos los miembros afiliados que se presenten como delegados/as se constituirán en el Consejo de Delegados/as.



ARTÍCULO N°11: Los delegados/as titulares tienen derecho a voz y voto en las reuniones y en las Asambleas Generales Extraordinarias de la FEDENASCHILE, así como en otras representaciones ante el Tribunal de Honor.

ARTÍCULO N°12: La directiva y delegados/as se reunirán los días necesarios en la sede con carácter de extraordinarias, teniendo como objetivo la planificación y control de los torneos y todo lo relativo a las relaciones mutuas de los miembros afiliados entre sí y con la FEDENASCHILE. El horario y día se establecerán según las necesidades que se estimen convenientes.

ARTÍCULO N°13: Son deberes y obligaciones en general:

1. Cumplir y hacer cumplir estos reglamentos, los acuerdos y sanciones del Consejo de Delegados/as y Directorio.
2. Apoyar a la organización y planificación de las actividades deportivas-sociales del año de la FEDENASCHILE.
3. Llevar su polera con el logo de su institución.
4. Asistir a todas las reuniones y asambleas.
5. Acatar y respetar las decisiones del Consejo.
6. La institución participante en los Campeonatos debe asistir.
7. Apoyar las ideas y proyectos.
8. Cumplir fielmente con todos los Reglamentos y Estatutos de la FEDENASCHILE.

ARTÍCULO N°14: En caso de ausencia de los titulares, los suplentes podrán acompañar a su presidente y tendrán derecho a voz, pero no podrán votar.



CAPÍTULO III: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO N°15: Los delegados/as que falten a reuniones 3 veces seguidas o 4 alternadas, sin justificación y sin aviso previo, cesarán en sus funciones automáticamente.

ARTÍCULO N°16: Atrasos y/o asistencia incompleta a todas las asambleas, y/o campeonatos y las sesiones del Tribunal de Honor, con obligaciones, resultará en una multa de 0,14 UF y la inasistencia resultará en una multa de 0,55 UF.

ARTÍCULO N°17: Establece medidas disciplinarias para garantizar el respeto y la buena conducta de los delegados/as en diversas instancias, ya sea durante reuniones o campeonatos. Se enfatiza la importancia de mantener un comportamiento respetuoso hacia los directores y sus pares, evitando el uso de lenguaje obscenos contrarios a las buenas costumbres. Dependiendo de la gravedad de la conducta, se aplicarán las siguientes sanciones:

- A. En el caso de una amonestación verbal dirigida hacia cualquier persona, se impondrá una multa de 1 UF.
- B. Si la conducta implica agresión y/o brutalidad hacia cualquier persona, la sanción será una multa de 1,5 UF. Esta medida más severa refleja la gravedad de comportamientos violentos, promoviendo un ambiente seguro y respetuoso para todos los involucrados.
- C. En situaciones aún más críticas, como golpear a alguien o arrojar cualquier objeto, se aplicará una multa de 3 UF además de una suspensión de entre 6 a 12 meses. Esta es la sanción más estricta, reservada para actitudes que representan un peligro real para la integridad física y la seguridad en general. Se tomará en consideración igual sanción a igual agresión.



ARTÍCULO N°18: Si no se llevan los documentos físicos de los reglamentos, se aplicará una multa de 0,14 U.F.

ARTÍCULO N°19: La falta de presentación de la nómina de Delegado/a y la actualización del Directorio mediante el oficio correspondiente dentro del plazo establecido resultará en la aplicación de una multa de 0,27 U.F.

ARTÍCULO N°20: Aquel que sea suspendido por causa grave no podrá integrar comisiones "FEDENASCHILE" hasta el próximo año, si muestra buena conducta general.

CAPÍTULO IV: PROCESO DE REVISIÓN Y ENMIENDA

ARTÍCULO N°21: Todos los documentos que puedan ser revisados y aprobados incluyen:

1. Base del Campeonato Nacional.
2. Tabla de los Pases.
3. Reglamentos.
4. Planificación y programación.

CAPÍTULO V: DE LAS MODIFICACIONES

ARTÍCULO N°22: Este Reglamento sólo podrá ser modificado por el Consejo de Delegados/as a propuesta del Directorio de la FEDENASCHILE. Las modificaciones acordadas sólo tendrán efecto 90 días después de su aprobación.

ARTÍCULO TRANSITORIO: El presente reglamento se ajusta y cumple con el Estatuto de la FEDENASCHILE y otras disposiciones del Decreto N°59/2002 del Ministerio Secretaría General del Gobierno. Este documento entrará en vigor a partir del 1 de marzo de 2024



ÍNDICE

CAPÍTULO I: DEL DELEGADO/A.....	2
CAPÍTULO II: DEL CONSEJO DE DELEGADO/A.....	3
CAPÍTULO III: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	5
CAPÍTULO IV: PROCESO DE REVISIÓN Y ENMIENDA.....	6
CAPÍTULO V: DE LAS MODIFICACIONES.....	6